La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"3.- APROBACIÓN DEL GASTO Y PRÓRROGA 2ª Y ÚLTIMA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE UNA CONSULTORÍA EXTERNA QUE SE ENCARGUE DE DESARROLLAR EL PROGRAMA "E-SCUELA DE EMPRESAS" DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2021/41443).- Conocido el expediente tramitado en el Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe propuesta del Jefe del Servicio de Contratación conformado por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 20 del pasado mes de julio, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

"**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero**.- Con fecha 27 de agosto de 2021, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto (SARA) y varios criterios de adjudicación (adjudicado mediante Decreto de Presidencia de fecha 31 de julio de 2021), se formalizó el contrato de servicios de una consultoría externa que se encargue de desarrollar el programa "E-scuela de Empresas" de la Diputación de Córdoba. La adjudicación se realizó a la empresa BOTTOM CONSULTORES SL, con CIF: B14487714; en el precio de 65.133´00 €, con un IVA del 21%, lo que supone 13.677´93 €, por lo que el importe total asciende a 78.810´93 €, IVA incluido, para el período de vigencia del contrato de cinco meses del año 2021.

**Segundo**.- El contrato estableció una duración inicial de 5 meses para el 2021, contados a partir de su formalización, se prevén dos posibles prórrogas para los años 2022 y 2023, con idénticas prescripciones que las previstas para la duración del contrato. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.-** La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General JESUS COBOS CLIMENT el 16/9/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 16/9/2022

pie_firma_largo_dipu_01

**Código seguro verificación (CSV)** 9157 7C3B 3266 9BF8 873F

(91)577C3B32669BF8873F

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de cinco meses para el año 2021, a partir de la firma, y podrá prorrogarse para los años 2022 y 2023, con idénticas prescripciones que las previstas para la duración del contrato. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. No obstante, la empresa adjudicataria ha manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga del contrato, por el tiempo necesario para la continuidad del proyecto, con las condiciones pactadas. Por su parte, esta Diputación y, en particular, el Jefe de Departamento de Empleo, se muestra conforme en prorrogar el contrato de servicios de una consultoría externa que se encargue de desarrollar el programa "E-scuela de Empresas" de la Diputación de Córdoba, para la continuidad del mismo por un año más, es decir, 5 meses para la anualidad 2023.

**Tercero.**- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta las posibles prórrogas y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

**Cuarto.-** Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone para el contrato de servicios de una consultoría externa que se encargue de desarrollar el programa "E-scuela de Empresas" de la Diputación de Córdoba, no superará para el año de vigencia de la 2ª prórroga y última, la cantidad de 65.133,00 €, con un I.V.A. del 21% lo que supone 13.677,93 €, por lo que, el importe total asciende a la cantidad de 78.810,93 €, IVA incluido, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria 292.2419.22709, en la operación contable RC con

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General JESUS COBOS CLIMENT el 16/9/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 16/9/2022

pie_firma_largo_dipu_01

**Código seguro verificación (CSV)** 9157 7C3B 3266 9BF8 873F

(91)577C3B32669BF8873F

nº de registro 2022/041115 para el ejercicio 2023. Este expediente debe pasar al Servicio de Intervención para su fiscalización.

**Quinto.-** La competencia para la aprobación de la presente prórroga del contrato corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 9 de julio de 2019, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa."

A la vista de lo anterior, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga 2ª y última del contrato de servicios de una consultoría externa que se encargue de desarrollar el programa "E-scuela de Empresas" de la Diputación de Córdoba, formalizado el 27 de agosto de 2021, con la empresa BOTTOM CONSULTORES SL, con CIF: B14487714, para ejecutar durante cinco meses durante la anualidad 2023.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Diputación correspondiente al ejercicio 2023, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 65.133,00 €, con un I.V.A. del 21% lo que supone 13.677,93 €, por lo que, el importe total asciende a la cantidad de 78.810,93 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 292.2419.22709.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al Departamento de Empleo, a los efectos oportunos.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General JESUS COBOS CLIMENT el 16/9/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 16/9/2022

pie_firma_largo_dipu_01

**Código seguro verificación (CSV)** 9157 7C3B 3266 9BF8 873F

(91)577C3B32669BF8873F